



León, 5 de abril de 2019

Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León

Ilmo. Sr. Secretario General

Plaza de Castilla y León, 1

47071 - VALLADOLID

Expediente: 184/2019¹

Asunto: Expediente de responsabilidad patrimonial / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la falta de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por la familia del fallecido XXX por solicitud de fecha 8 de junio de 2018 de XXX, viuda del mismo y sus hijos XXX, XXX, XXX y XXX.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe indicando el estado de tramitación en que se encontraba así como copia del mismo.

A la vista de lo informado, procede hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, hemos de indicar, como hacemos siempre, que esta Procuraduría carece de competencias para pronunciarse respecto del fondo del asunto. Únicamente podríamos hacerlo si tuviésemos conocimientos médicos así como la posibilidad de

1 Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica del Procurador del Común, la referencia anterior a su expediente 20190184 ha quedado sustituida por 184/2019.



recabar informes periciales dirimentes, extremo este que no concurre en nuestro caso.

Por otra parte, de lo que no cabe duda es que el plazo de seis meses y de cualesquiera otros previstos en la normativa legal aplicable se han sobrepasado sin que conste la evolución del expediente más allá de la comunicación del artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administraciones de las Administraciones Públicas.

A la vista de estos extremos y de la información remitida, observamos una aparente “paralización” del expediente desde la remisión de la mencionada comunicación.

Como venimos indicando siempre, comprendemos la complejidad de este tipo de expedientes pero no podemos obviar que de la documentación remitida parece que este ha estado sin actividad administrativa sin la más mínima actuación siquiera instructora. Por otra parte, tampoco puede ignorarse que todavía han de cumplirse diversos trámites, de cierta complejidad y duración, para poder ponerle fin. Esto supone una evidente vulneración de los derechos de los interesados al margen de la estimación o no de su pretensión sobre la que esta Institución no se va a pronunciar.

No nos consta tampoco la existencia de resolución alguna en orden a la ampliación de los plazos en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

“ÚNICA: Que por parte del órgano competente se proceda a dar las instrucciones pertinentes para la agilización de la tramitación del procedimiento de referencia cumpliendo así el deber de resolver que incumbe a todas las Administraciones públicas y el correlativo derecho de los administrados”.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López